

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

11 de noviembre de 2021

Expediente: 2021 -00003

Ejecutivo singular

Se procede a resolver sobre la contestación de la demanda en término con excepciones de mérito por los demandados NELY YANETH VARELA VALENZUELA Y DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO, habiéndose propuesto excepciones de mérito, quienes actuaron a través de apoderado judicial.

Previo a correr traslado de las excepciones, se requiere a la abogada Leidy Paola Murcia Bello a efectos de que aclare la situación como quiera que quien le confirió poder para actuar dentro de las diligencia fue el señor “DIEGO ALEJANDRO VARELA GUERRERO”; siendo la parte demandada es el señor DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO.

Como quiera que se presentaron excepciones de mérito, con fundamento en el artículo 443 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Reconocer a la abogada LUCERO ALVARADO CUJAR como apoderada de la señora NELY YANETH VARELA VALENZUELA, en calidad de demandada, en los términos del mandato conferido.

2° Negar a la abogada LEIDY PAOLA MURCIA BELLO el reconocimiento de poder otorgado por el señor “DIEGO ALEJANDRO VARELA GUERRERO” como quiera que no es parte dentro del proceso.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	<input type="text"/>
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	